

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00163-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en la medida en que el inmueble cuya garantía se persigue se encuentra ubicado en Soacha Cundinamarca, pues de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 28 del Código General, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes y como quiera que el inmueble se ubica en dicha municipalidad, la demanda será remitida a los jueces civiles del circuito de ese municipio.

Por lo anterior, se dispone:

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia territorial.

Segundo. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Soacha Cundinamarca a efecto de que sea repartida a los Juzgados Civiles del Circuito de ese municipio (reparto) el presente asunto. Oficiense y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.